



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado que en adelante se le denominará SERNANP, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete No. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE, identificado con DNI N° 23980383, designado por Resolución Suprema N° 028-2022-MINAM, y de la otra parte, el Gobierno Regional de Junín, en adelante GORE JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional Econ. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE, identificado con DNI N° 20055251, con credencial de Jurado Electoral Especial de Huancayo de fecha 25 de noviembre 2022 y Resolución N° 0005-2023-JNE.



Toda referencia al SERNANP y al GORE JUNÍN en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES", quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 17 de octubre de 2023, en el marco del día de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en reunión de coordinación entre el jefe de SERNANP, el jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, se da a conocer por ambas instituciones el interés de suscribir una alianza estratégica a fin de apoyar en la gestión de las ANP superpuestas a dicha región, destacando la importancia de trabajar de manera conjunta en beneficio de la población y en la búsqueda de la conservación del patrimonio ambiental como lo es la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, La Reserva Nacional de Junín, El Santuario Histórico de Chacamarca, El Santuario Nacional Pampa Hermosa, El Bosque de Protección de Pui Pui, La Reserva Comunal Ashaninka, El Parque Nacional Otishi, El Bosque de Protección San Matías San Carlos, el Área de Conservación Regional Huaytallapana, las Áreas de Conservación Privadas Ilish Pichacoto, Paraje Capiro Llaylla, La Niebla Forest. Asimismo, se evidenció la necesidad de generar mecanismos de gobernanza de desarrollo sostenible y articulación territorial de las ANP superpuestas a las Reservas de Biosfera Bosques de Neblina - Selva Central y Avireri-Vraem. Por ello, se propuso la firma de un Convenio Marco de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1. Del SERNANP

Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente. Es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El



Table with 2 columns: Field and Value. Fields include GOBERNACIÓN, DOC. N°, and EXP. N°.

SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluye las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

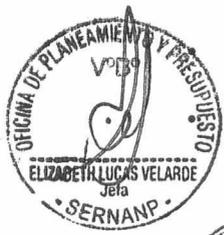
1.2. Del GORE JUNÍN

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

**LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO** amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
  - Decreto Legislativo N° 1013 Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
  - Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
  - Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
  - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria dada por Ley N° 27902.
  - Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
  - Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
  - Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26839 – Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.



- Resolución Legislativa N° 26181, Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional, que permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de acciones conjuntas para la planificación y desarrollo de proyectos y/o actividades de educación ambiental y de uso del recurso paisaje, orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional en el ámbito geográfico de la región Junín, involucrando a los actores locales.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS

5.1 Para la ejecución de los proyectos o iniciativas destinadas a cumplir con el objetivo y compromisos del presente Convenio; **LAS PARTES** aprobarán y suscribirán convenios específicos. Estos deberán precisar la descripción y objetivos concretos de cada proyecto o iniciativa, coordinadores responsables de su ejecución, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.2 En caso de acciones puntuales, que tengan un plazo de ejecución no mayor de dos años y que se ciñan a las disposiciones institucionales, normatividad vigente, Plan Maestro y/o POA del ANP, se suscribirán acuerdos específicos con las Jefaturas de las ANP.

5.3 Los convenios Específicos y/o Acuerdos se implementan mediante Planes de Trabajo Anuales que se deriven de los mismos, a ser aprobados por **LAS PARTES** y que estarán adecuadamente financiados.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el **SERNANP** y el **GORE JUNÍN** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 7.1. DEL SERNANP

A través de la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas se compromete a:

7.1.1. Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y los compromisos que se derivan del presente convenio.





7.1.2. Coordinar e impulsar con el **GORE JUNÍN** el desarrollo, ejecución e implementación de actividades, programas y proyectos para la adecuada gestión de las ANP de administración nacional y regional en el ámbito geográfico de la región Junín que contribuyan al objeto del presente convenio.

7.1.3. Organizar y ejecutar conjuntamente con el **GORE JUNÍN**, charlas y talleres de sensibilización y capacitación ambiental a la población e instituciones educativas, orientadas a elevar la conciencia ambiental sobre servicios ambientales, ecosistemas, áreas naturales protegidas, reciclaje, turismo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales.

7.1.4. Facilitar información al **GORE JUNÍN** para el desarrollo, ejecución e implementación de actividades, programas y proyectos que contribuyan al objeto del presente convenio.

7.1.5. Brindar asistencia técnica a los servidores del **GORE JUNIN**, sobre los procedimientos para la emisión de opiniones técnicas previas vinculantes, relacionados a proyectos y/o actividades ubicados en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, previa coordinación con las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

7.1.6. Promover la articulación del programa presupuestal 057 "Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en área natural protegida" para beneficio de las ANP de la región Junín.

## 7.2. Del GORE JUNIN

7.2.1. Incluir las ANP de administración nacional de la región Junín, dentro de sus planes, programas y proyectos orientados a la conservación de las ANP y a su desarrollo sostenible.

7.2.2. Brindar apoyo técnico y logístico, según disponibilidad presupuestal, en la gestión de las ANP de administración nacional de la región Junín.

7.2.3. Apoyar al **SERNANP** en el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio Marco.

7.2.4. Participar en las actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el **SERNANP** sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad de las ANP y promoción de actividades turísticas sostenibles con un enfoque de paisaje.

7.2.5. Difundir los valores de las ANP de administración nacional de la región Junín a la comunidad, docentes, estudiantes, empresarios y ciudadanía en general.





7.2.6. Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y los compromisos que se derivan del presente **CONVENIO**.

### 7.3. DE AMBAS PARTES

7.3.1. Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y los compromisos que se derivan del presente **CONVENIO**.

7.3.2. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los programas, proyectos o actividades que se gesten al amparo del presente **CONVENIO**.

7.3.3. Fomentar y apoyar la gestión de recursos económicos públicos y privados de fuentes nacionales y de Cooperación Técnica Internacional adicionales para la eficiente gestión de las ANP de administración nacional de la región Junín.

### CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS OPERATIVOS

8.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y el **GORE JUNÍN**, a través de los coordinadores convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente convenio.

8.2. Los coordinadores deberán ser acreditados por las entidades que intervienen en el presente **CONVENIO**.

8.3. Los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Novena del presente convenio, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente **CONVENIO**.

8.4. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar a través de los coordinadores del **CONVENIO** deberán detallar las actividades, cronogramas, presupuestos estimados de las actividades y responsables de la implementación de las mismas.

b) El **SERNANP** y el **GORE JUNÍN**, a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo a desarrollar con cada uno de los referidos órganos.

c) Los Planes de Trabajo aprobados constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser programados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

d) Los coordinadores, elaborarán informes semestrales y un informe final, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente





**CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del **GORE JUNÍN**.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán:

Por parte del **SERNANP**, a través de la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.

Por parte del **GORE JUNÍN**, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o quien éste designe como su representante.

La designación de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

Asimismo, se precisa que el Jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas coordinará con los Jefes de las otras ANP de administración nacional en el ámbito geográfico de la región Junín la elaboración de los Planes de Trabajo Anuales en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

10.1. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los respectivos Planes Operativos Anuales, aprobados (POA) de las Partes, pudiéndose incrementar estos recursos, con aportes de entidades cooperantes nacionales y/o extranjeras.

10.2. Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u otras que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMER: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por concluido el **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la cláusula décimo tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE NO EXCLUSIVIDAD**





El presente **CONVENIO** Marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**13.1. DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



**13.2. DE LA SUSPENSIÓN**

13.2.1. El presente **CONVENIO**, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente **CONVENIO**.



**13.3. DE LA RESOLUCIÓN**

13.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente **CONVENIO**, para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del **CONVENIO**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

c) Por suspensión del **CONVENIO** por un plazo mayor a seis (06) meses.





SERNANP  
PERU



13.3.2. En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

13.3.3 La resolución del presente **CONVENIO**, no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS**

14.1. Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** que lo suscriben, fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención. No obstante, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente **CONVENIO** y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente **CONVENIO** en dos (02) ejemplares, de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo, a los 32 días del mes de abril del año 2024.



Por el **SERNANP**



**JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**  
Jefe Institucional

Por el **GORE JUNÍN**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

